

**AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN EN FUNCIONES DE
GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

El FISCAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100, 105 y 271, en relación con el artículo 773.2, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 3º, número 4º, de la Ley 50/1.981, de 31 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, formula **QUERRELLA CRIMINAL** por los **delitos de organización criminal (artículo 570 bis CP), blanqueo de capitales (artículo 301 CP), cohecho (artículos 419 y 424 CP) y tráfico de influencias (artículo 428 CP)**, derivados de los hechos y fundamentos que a continuación se exponen:

I.- COMPETENCIA

Se formula la presente querrela del Ministerio Fiscal por hechos que pudieran ser constitutivos de delitos de blanqueo de capitales, organización criminal, cohecho y tráfico de influencias, como se verá, parte de la actividad del blanqueo de capitales (Brasil y Luxemburgo), lo que conlleva necesariamente atribución de la competencia a los Juzgados Centrales de Instrucción de la Audiencia Nacional, en virtud de lo establecido en los artículos 14,15 y 16, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y el art. 65 1º e), de la L.O.P.J., que dispone que serán competencia de la Audiencia Nacional "*los delitos cometidos fuera del territorio nacional, cuando conforme a las leyes o a los tratados corresponda su enjuiciamiento a los Tribunales españoles*".

La incardinación de los hechos dentro de lo establecido en los arts. 301.4 del Código Penal, en cuanto previene que *el culpable será igualmente castigado aunque el delito del que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores (la actividad de blanqueo de capitales) hubiesen sido cometidos, total o parcialmente, en el extranjero*, implica, conforme a la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo, necesariamente la atribución de la competencia a los Juzgados Centrales de Instrucción en cuanto que se considera que conoce sobre delitos que se cometen fuera del territorio nacional.

El citado artículo 301.4 del Código incorpora una regla de aplicación

extraterritorial de la ley española que complementa las reglas procesales de jurisdicción (aun tratándose de un anómalo supuesto de inclusión de una norma procesal en una norma sustantiva) que afecta directamente a la extensión del artículo 23, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aplicando el principio de justicia universal del delito de blanqueo de capitales, que encuentra su fundamento teleológico en una economía globalizada, así como en el marco de la lucha internacional contra los paraísos fiscales.

En este sentido se pronunció el Auto del Tribunal Supremo de 13 de julio de 2005, afirmando que "de conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1º e) LOPJ, la actividad de blanqueo llevada a cabo fuera del territorio nacional, en la medida en que la acción típica del delito incluye actuaciones de ocultación efectuadas por los imputados en los llamados paraísos fiscales, lo que corresponde a la fase de consumación y no de mero agotamiento del delito", es competencia de la Audiencia Nacional. En dicho Auto, el Tribunal Supremo no indicó la competencia de la Audiencia Nacional en virtud del artículo 65.1º d), de la LOPJ, sino del artículo 65.1º e), de la misma Ley, es decir por el mismo delito de blanqueo de dinero, no por el tráfico de drogas subyacente.

Por su parte, el Auto del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 2007 determinó también la competencia de los Juzgados Centrales de Instrucción en tanto se cometen delitos fuera del territorio nacional cuando conforme a leyes o tratados corresponde su enjuiciamiento a los tribunales españoles, siendo uno de tales preceptos el artículo 301.4º, del Código Penal. Esta misma doctrina se plasma en otro auto del Tribunal Supremo, de fecha 27/07/2017, que con cita de la STS 974/2016, de 23 de diciembre, recuerda en relación con el delito de blanqueo de capitales que el apartado 4º del artículo 301 del Código penal, "es una disposición de claro sabor procesal... y que la redacción de este precepto sugiere que el delito de blanqueo de capitales se sujeta a un incondicionado criterio de persecución extraterritorial, equiparando la tutela penal del equilibrio del sistema financiero a la que reclaman otros bienes jurídicos de incuestionada validez para la comunidad internacional".

II.- QUERELLADOS

La acción penal ejercitada mediante la presente querrela se dirige contra las siguientes personas físicas:

1. **Koldo GARCÍA IZAGUIRRE,**

2. **Víctor Gonzalo DE ALDAMA DELGADO,**
3. **Juan Carlos CUETO MARTIN,**
4. **Iñigo ROTAECHE LACHIONDO,**
5. **José Luis RODRÍGUEZ GARCÍA,**
6. **Patricia URIZ IRIARTE,**
7. **Joseba GARCÍA IZAGUIRRE,**

III.- RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

Primero.- Con fecha de 10 de marzo de 2022 fue presentada denuncia, ante la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada por parte de D. Alfonso Serrano Sánchez-Capuchino, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Popular en la Asamblea de Madrid, por presuntas irregularidades habidas en contratos de emergencia relacionados con el COVID-19, formalizados por la Administración General del Estado y el sector público institucional, así como otras irregularidades que afectarían a contratos y a la concesión de subvenciones públicas, resultando un total de trece los contratos denunciados.

Dentro del total de los trece contratos denunciados, tres de ellos se referían a las adjudicación de suministro de material sanitario, relacionados con el COVID-19, realizadas a la sociedad SOLUCIONES DE GESTIÓN Y APOYO A LAS EMPRESAS, SL, concretamente: expediente E/019/20, adjudicado el 21 de marzo de 2020 por Puertos del Estado (ente público empresarial dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), para el suministro de mascarillas profilácticas por un valor de 20.000.000 €, IVA incluido; expediente 2.20/04110.0055, adjudicado el 27 de marzo de 2020 por ADIF (ente público empresarial dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), para el suministro de mascarillas profilácticas por importe de 12.500.000 €, IVA incluido; y, expediente 20V019, adjudicado el 20 de abril de 2020 por la Subdirección General de Gestión Económica y Patrimonial, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, para la adquisición de material de protección para el personal de la citada Secretaría de Estado, por un valor de 3.479,355 €, IVA incluido.

Las supuestas irregularidades derivarían, según los denunciantes, en los siguientes hechos: que la actividad social de la empresa adjudicataria no tiene relación directa con el objeto del contrato, falta de comprobación de solvencia de la adjudicataria, y que en el año 2019 su cifra de negocio fue de cero (0) euros, frente a los 53,13 millones de euros

en 2020 por las adjudicaciones directas.

Segundo.- La sociedad SOLUCIONES DE GESTIÓN, tiene como objeto social proporcionar “Servicios generales de constitución, financiación, mantenimiento y funcionamiento de empresas e instituciones. Investigación, desarrollo, aplicación comercial e industrial, explotación, venta y distribución de sistemas generadores de electricidad. Adquisición de acciones y participaciones”.

SOLUCIONES DE GESTIÓN fue constituida en el año 2017, y como consecuencia de los contratos de suministro realizados por las Administraciones Públicas de los que fue adjudicataria, por la crisis del COVID-19 y tras un período de inactividad en los años 2018-2019, comenzó a tener importantes ingresos. En el año 2020, los ingresos de esta compañía, como consecuencia de la adjudicación de distintos contratos de suministro de material sanitario, se dispararon hasta superar los 54.000.000 € (54.530.403,45), volviendo a decaer en el ejercicio siguiente (2021) hasta los 845.670, 14 €.

Al margen de los contratos citados en el apartado anterior, SOLUCIONES DE GESTIÓN también fue adjudicataria de los contratos con número de expediente DGRE/COVID/2020/RES.2 145-20; 1276-21, DGRE/COVID/2020RES.2006-20. DGRE/COVID/2020-32, DGRE/559 COVID 19 (Servicio Canario de Salud), SSCC EM 226/20 (Servicio Balear de Salud)¹ y AM 2020/070 (INGESA)².

¹ El Servicio Canario de Salud, organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería competente en materia de Sanidad del Gobierno de Canarias, adjudicó con fecha 22 de abril de 2020 los contratos con número de expediente:

*DGRE/COVID/2020/RES.2145-20; 1276-21, para el suministro de 837.300 mascarillas KN95 y 555.000 mascarillas FFP2, por un importe de 2.095.018,50 €, IVA incluido.

*DGRE/COVID/2020/RES.2006-20, por un importe de 447.061,74 €, IVA incluido, en concepto de servicio de transporte, fletes aéreos y seguros de transporte de mascarillas KN95.

*DGRE/COVID/2020-32, por un importe de 4.775.500 €, IVA incluido, para la adquisición de mascarillas protectoras FFP2.

*Asimismo, con fecha 4 de mayo de 2020, el Servicio Canario de Salud adjudicó a la mercantil investigada el contrato con número de expediente DGRE/559 COVID-19 por un importe de 5.000.000 €, IVA incluido, para el suministro de 2.000.000 de mascarillas protectoras KN95.

El 8 de mayo de 2020, el Servicio de Salud de Illes Balears, ente público de carácter autónomo adscrito a la Consejería de Salud y Consumo del Gobierno de las Islas Baleares, adjudicó el contrato con número de expediente SSCC EM 226/20, con un importe de 3.701.500 €, IVA incluido, para el suministro de mascarillas FFP2.

Tercero.- En el momento de los hechos investigados, SOLUCIONES DE GESTIÓN era propiedad de Iñigo ROTAECHE LACHIONDO y L. P. M., al mismo tiempo que estaba administrada por J. Á. E., si bien la sociedad estaba controlada por el Grupo CUETO.

El grupo CUETO es un conglomerado empresarial que estaría compuesto al menos por las sociedades INMOCUE SL, COMERCIAL CUETO 92 SL, COMERCIAL CUETO 92 INTERNACIONAL SL, SURO CAPITAL SA, ALCOTAN SL, GLOBAL BOLARQUE SL y SISTEMAS INTEGRALES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO SL (referenciadas en el informe nº 137/2022 de la Guardia Civil, que obra en las Diligencias de Investigación 10/22). Estas sociedades estarían controladas por la familia CUETO MARTIN en el momento de los hechos investigados. Los titulares de INMOCUE SL, SURO CAPITAL SL, SISGRAL y ALCOTAN SL serían V. C. R. y C. M. H., progenitores de Juan Carlos CUETO MARTÍN, M. C. C. M. y M. I. C. M. Al mismo tiempo, M. I. y M. C. C. M., serían las titulares de COMERCIAL CUETO 92 SL, COMERCIAL CUETO 92 INTERNACIONAL SL y GLOBAL BOLARQUE SL. En lo que respecta a Juan Carlos CUETO MARTIN, a raíz de la investigación policial TRAJANO dejaría de figurar en los órganos sociales de las mercantiles de este grupo. Sin embargo, tal y como se indica en el informe policial, la participación de éste en la actividad empresarial no habría cesado.

Se diferencian dos etapas en la trayectoria de la empresa:

- Una primera etapa, desde su creación hasta aproximadamente el año 2018. Esta época estaría marcada por su actividad en países de África en asociación con otras empresas mediante UTE's, destacando las formadas con el grupo CUETO.
- Una segunda etapa, desde el año 2018 hasta el año 2021, donde el grupo CUETO continuaría siendo participe de las decisiones de SOLUCIONES DE GESTIÓN y a las que se vincularía Víctor Gonzalo DE ALDAMA DELGADO.

Mediante decreto de 8 de junio de 2023, fueron remitidos a la Fiscalía Europea al afectar a fondos de la Unión Europea.

²La Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) firmó el 22 de diciembre de 2020 un Acuerdo Marco con la Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE) formada por FERROVIAL DE SERVICIOS SAU y SOLUCIONES DE GESTIÓN, con número de expediente AM 2020/070, mediante el cual se adjudicaron parcialmente los lotes 8 y 9 de suministro de mascarillas, sin especificar el precio final.

En esta segunda etapa, SOLUCIONES DE GESTIÓN resulta adjudicataria de varios contratos para la adquisición de material de protección sanitario -entre los que se encuentran los que citados en la denuncia que dio origen a las Diligencias de Investigación nº 10/22-, por un valor superior a los 52 MM €. Del análisis de los pagos declarados por la mercantil investigada a raíz de los fondos públicos mencionados, se puede inferir que SOLUCIONES DE GESTIÓN habría tenido unos beneficios en torno al 32 % de los fondos obtenidos. Esta mercantil habría pagado a GAMA GLOBAL TRADING SL y STAR TIC INNOVACIÓN SL probablemente para el suministro de las diferentes mascarillas, y habría realizado pagos a compañías del sector del transporte aéreo, IBERIA y GRUPO GLOBALIA. DELUXE FORTUNE SL y MTM 180 CAPITAL SL - propiedad Víctor Gonzalo DE ALDAMA DELGADO - habrían recibido pagos de SOLUCIONES DE GESTIÓN por un valor del 13% de los fondos públicos. Estas dos últimas sociedades fueron utilizadas por el Sr. ALADAMA DELGADO para el cobro de sus comisiones.

Dado que el grupo CUETO controla la actividad de SOLUCIONES DE GESTIÓN, el beneficio obtenido por este conglomerado empresarial supondría el 35% del dinero público ingresado a SOLUCIONES DE GESTIÓN.

Del análisis de la documentación obrante en las Diligencias de Investigación 10/22 se puede concluir que el Víctor Gonzalo DE ALDAMA DELGADO estaría vinculado profesionalmente al grupo CUETO, de forma que su participación en los hechos investigados no sería casual. Así parece desprenderse del hecho que el Sr. DE ALDAMA DELGADO, al tener conocimiento de que el MITMA necesitaba adquirir equipos de protección individual para sus entes dependientes, y dado que no disponía de los medios humanos y materiales necesarios, así como de la financiación suficiente para acometer el proyecto en solitario, habría contactado con SOLUCIONES DE GESTIÓN y con el grupo CUETO para aprovechar la capacidad de éste para ejecutar el contrato. Este dato se obtiene de lo manifestado por Víctor Gonzalo DE ALDAMA a la ONIF, por lo que, teniendo en cuenta que el denominado grupo CUETO sería el titular real de SOLUCIONES DE GESTIÓN, los contratos investigados fueron un proyecto conjunto de Juan Carlos Cueto y Víctor de Aldama.

Por otra parte, en lo investigado hasta ahora existen indicios que corroboran la relación de dependencia de SOLUCIONES DE GESTIÓN respecto del grupo CUETO:

1. Una de las sedes de SOLUCIONES DE GESTIÓN estaría situada en

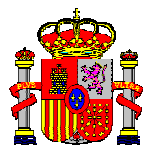
la Calle de Madrid. Consultada la Sede Electrónica del Catastro, este domicilio es un inmueble propiedad de la empresa INMOCUE SL, perteneciente al grupo CUETO.

2. En todas las etapas de actividad de SOLUCIONES DE GESTIÓN se encontraron ingresos y pagos dimanantes o dirigidos a este conglomerado empresarial, aspecto que se ha confirmado mediante el análisis preliminar de las cuentas bancarias de esta mercantil.
3. Respecto a sus órganos sociales en el momento de los hechos investigados, contaría con un administrador único, PURDEY INVESTMENT SL propiedad de J. Á. E. S., y su capital social estaría participado por ERROMAR SOLUCIONES DIGITALES SL, propiedad de Iñigo ROTAECHE LACHIONDO, y L. P. M. – titular del 0,04 % de las participaciones de SOLUCIONES DE GESTIÓN –. D. S. M. asumiría los cargos de apoderado de la sociedad y en el año 2021 sustituiría al Sr. E. como administrador único. Personas, todas ellas vinculadas al Grupo CUETO.
4. Consta la participación de Juan Carlos CUETO MARTIN, Iñigo ROTAECHE LACHIONDO, J. Á. E. S. y D. S. M. en algunos momentos de la ejecución de los contratos investigados.
5. A. P. M. que, según fuentes abiertas, habría sido Director de Logística Internacional del grupo CUETO, también figura como trabajador de SOLUCIONES DE GESTIÓN durante los hechos investigados.

Otro dato a tener en cuenta es que, en el momento de las adjudicaciones investigadas, SOLUCIONES DE GESTIÓN se encontraba en un momento donde sus ingresos/pagos se habrían visto drásticamente disminuidos.

Esta colaboración entre Víctor Gonzalo DE ALDAMA DELGADO y el grupo CUETO no se trataría de un hecho puntual, ya que habrían tenido proyectos en común en el pasado –sociedad BUSINESSCITY SL a la que se hace referencia en el informe nº 137/2022 de la Guardia Civil–. Además, la información aportada por la ONIF ha permitido conocer algunos detalles de la involucración del grupo CUETO en la ejecución de los contratos investigados, así como de su relación con el Sr. DE ALDAMA, la cual se califica de “colaboradores habituales”.

Las vinculaciones comerciales del Sr. DE ALDAMA con el grupo CUETO habría continuado tras los contratos investigados, al menos, a través de



dos inversiones diferentes: TELEFARMACIA APP y el negocio de las pizarras, utilizando para ello las sociedades BRAMA CAPITAL SL, PIZARRAS SANTA BARBARA SL y COMERCIALIZADORA PIZARRAS SANTA BARBARA SL cuyo objeto social está relacionado con la extracción de piedra ornamental y para la construcción, piedra caliza, yeso, creta y pizarra. BRAMA CAPITAL SL y PIZARRAS SANTA BARBARA SL habrían sido adquiridas por SOLUCIONES DE GESTIÓN. Posteriormente, el Sr. DE ALDAMA DELGADO adquiriría parte de su titularidad. Del análisis preliminar de los movimientos de las cuentas bancarias, cabe apuntar que parte de los fondos públicos investigados fueron invertidos en la puesta en marcha del “negocio de las pizarras”.

Cuarto.- La contratación pública efectuada en los contratos objeto de la denuncia no presenta irregularidades significativas, sin que se hayan detectado fallos como la falta de solvencia del adjudicatario en el cumplimiento de los requisitos exigibles en cualquier proceso de adjudicación de contratos públicos por emergencia y COVID-19.

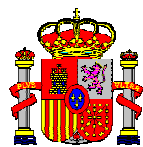
La situación de emergencia provocada por la pandemia del virus COVID-19, supuso la necesidad de dotar a los trabajadores de las Administraciones Públicas de material de protección sanitaria en un contexto de enorme aumento de la demanda de este tipo de bienes.

En lo que respecta a la contratación pública en un momento de crisis como éste, el artículo 32 de la Directiva de contratación pública de la UE 2014/24 prevé que cuando obre un nexo causal entre la imprevisibilidad y la urgencia, la Administración Pública puede adjudicar un contrato directamente a una empresa preseleccionada, en lugar de utilizar un procedimiento competitivo normal. Esta excepción tiene como fin que los compradores públicos adquieran suministros y servicios de primera necesidad en el plazo más breve posible.

En este sentido, las políticas puestas en marcha a raíz de la pandemia provocada por la COVID-19³ introdujeron la posibilidad de la adjudicación de contratos públicos bajo el paraguas del artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público⁴.

Este tipo de adquisiciones de emergencia son una herramienta de contratación que por sus características inherentes resultan vulnerables

³Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19 y Real Decreto-Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados de la COVID-19.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

ante ciertas prácticas ilícitas. Según lo expuesto el día 15 de abril de 2020 por el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) del Consejo de Europa, entre las diferentes tipologías delictivas que podrían darse en esos momentos de pandemia entorno al sector sanitario, se encuentra la corrupción en el sistema de contratación pública.

La adjudicación de los contratos investigados a la mercantil SOLUCIONES DE GESTIÓN se fraguaron en este contexto, mediante la tramitación de emergencia (artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Quinto.- Del análisis de la documentación relativa al contrato con número de expediente 2.20/04110.0055⁵ se desprende que la elección de SOLUCIONES DE GESTIÓN como proveedor de mascarillas por parte de ADIF estaría ligada al suministro que previamente esta empresa había realizado a Puertos del Estado.

Además, los documentos relativos al contrato con número de expediente 20V019⁶, que fue adjudicado por un organismo ajeno a ese Ministerio, redundaban en la importancia del MITMA en la contratación con SOLUCIONES DE GESTIÓN. Así, según consta en la contestación realizada por la Secretaría de Estado de Seguridad al requerimiento de 25 de enero de 2022, efectuado por la ONIF, relativo al motivo de la elección de SOLUCIONES DE GESTIÓN como proveedor, que fue porque desde el Ministerio de Interior se tuvo conocimiento de que el Ministerio de Fomento habría logrado acceder a una línea de compra y abastecimiento para los organismos de él dependientes. De la documentación aportada en los requerimientos efectuados a los distintos organismos no se deja claro cómo se pactaron las condiciones de adjudicación del resto de contratos. Además, no se aportaron comunicaciones entre los órganos de contratación y la empresa investigada que pudieran justificar objetivamente la decisión de adjudicar el suministro a esa empresa y no a otra, ni tampoco cómo y de qué manera se tuvo conocimiento de que esa empresa era proveedora de mascarillas.

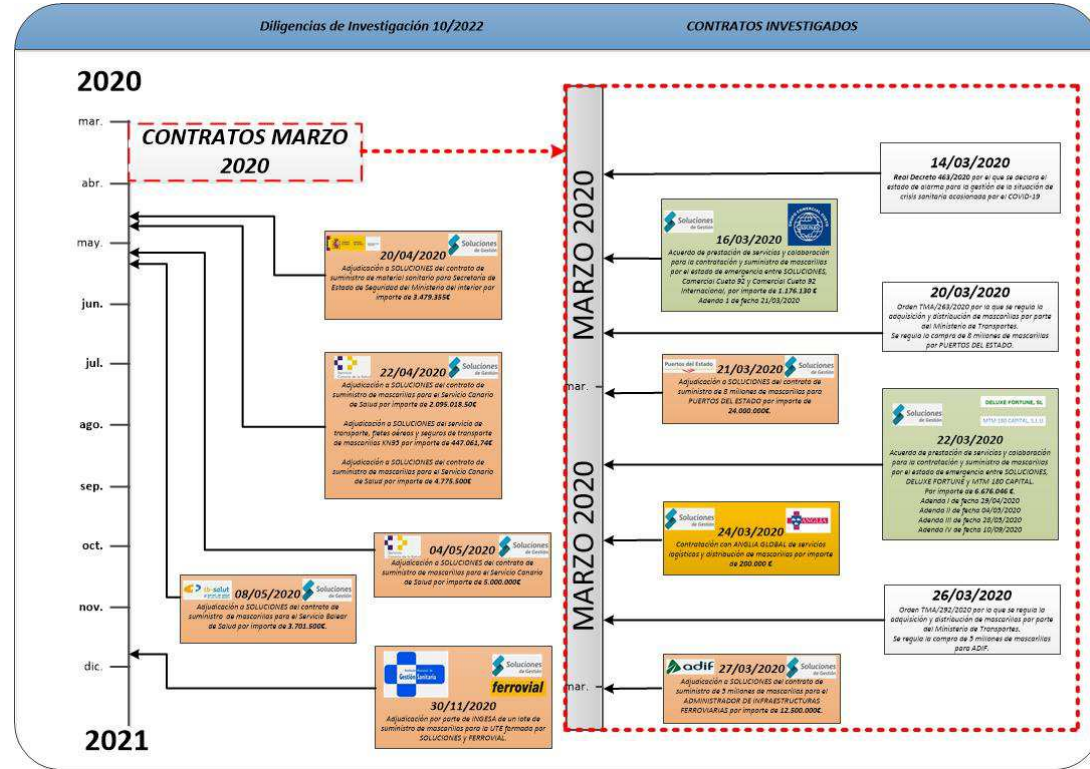
De esta forma, en lo que respecta a parte de los contratos investigados, en particular a los adjudicados por el MITMA y el Ministerio

⁵ Adjudicado el 27 de marzo de 2020 por ADIF (ente público empresarial dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), para el suministro de mascarillas profilácticas por importe de 12.500.000 €, IVA incluido

⁶ Adjudicado el 20 de abril de 2020 por la Subdirección General de Gestión Económica y Patrimonial, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, para la adquisición de material de protección para el personal de la citada Secretaría de Estado, por un valor de 3.479,355 €, IVA incluido.

del Interior, la preselección de la sociedad SOLUCIONES DE GESTIÓN partiría indiciariamente del primer Ministerio – MITMA –.

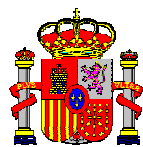
La la cronología relativa a todos los contratos investigados y a otros firmados por SOLUCIONES DE GESTIÓN es la siguiente:



Como puede observarse, el plazo de tiempo entre la publicación de las dos Órdenes del MITMA y las adjudicaciones por Puertos del Estado y ADIF fue prácticamente inexistente. La publicación de la Orden para la regulación de la adquisición y distribución del material sanitario se producía el mismo día que la adjudicación a SOLUCIONES DE GESTIÓN de un contrato para cubrir esa necesidad.

Este extremo parece evidenciar un concierto previo entre los responsables de la toma de decisiones en SOLUCIONES DE GESTIÓN y la Administración Pública que también se ha reflejado en los contratos que esta compañía firmó con otras sociedades en ese momento temporal con el fin de cubrir la entrega de los equipos de protección individual.

En días previos a la adjudicación del primero de los contratos, el 16 de marzo de 2020 SOLUCIONES DE GESTIÓN y dos sociedades del grupo CUETO -COMERCIAL CUETO 92 SL y COMERCIAL CUETO 92



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

INTERNACIONAL SL- firmaron un acuerdo de prestación de servicios donde se hacía alusión a una adjudicación pública que no se produciría hasta el día 21 de marzo de 2020, cuando el MITMA publicara la Orden TMA/263/2020. Por otro lado, en un contrato firmado el 24 de marzo de 2020 entre SOLUCIONES DE GESTIÓN y otra mercantil para la prestación de servicios logísticos se mencionaba expresamente que había resultado adjudicataria de varios contratos con el Gobierno español. Sin embargo, en ese momento sólo había firmado un contrato con la Administración, concretamente con la entidad Puertos del Estado.

En lo investigado hasta ahora, hay indicios que apuntan a que la persona que facilitó a SOLUCIONES DE GESTIÓN la información sobre los procesos de adjudicación de material sanitario que se iban a abrir de forma inmediata, fue Koldo GARCÍA IZAGUIRRE, cargo público del MITMA desde el 13 de junio de 2018 hasta el 11 de julio de 2021. Los puestos desempeñados por Koldo GARCÍA IZAGUIRRE fueron los siguientes: asesor del Ministro José Luis ÁBALOS MECO, sin poder confirmar la fecha en que habría asumido este cargo pero teniendo constancia de que a fecha 26 de febrero de 2020 ya desempeñaría esta función, habiendo cesado el 12 de julio de 2021; consejero de RENFE, nombrado el 22 de noviembre de 2019 y cesado el 27 de agosto de 2021; y, vocal del Consejo Rector del Organismo Público Puertos del Estado, desde el año 2019 hasta 2021.

El contacto de SOLUCIONES DE GESTION con Koldo GARCÍA IZAGUIRRE fue hecho por medio de Víctor Gonzalo DE ALDAMA DELGADO, quien le conocería personalmente. Ambos han coincidido en un contexto laboral, desde al menos diciembre de 2018⁷. Además, consta que, al menos en una ocasión, el Sr. DE ALDAMA DELGADO habría recurrido al Sr. GARCÍA IZAGUIRRE para agilizar trámites en el Ministerio⁸ y que, asimismo, este último también habría sido conocedor de alguna de las vicisitudes relativas a los vuelos para el suministro de material sanitario que SOLUCIONES DE GESTIÓN estaba organizando a

⁷ Los Sres. DE ALDAMA DELGADO y GARCÍA IZAGUIRRE habrían coincidido en México con motivo de la visita oficial del Ministro José Luis ÁBALOS MECO a la región donde el primero ostentaría el cargo de cónsul honorario.

⁸ Comunicación sobre test que van a ser donados inserta en la cadena de correos enviada a las 07:38 horas, del día 02/05/2020, por J. V. E. (GRUPO DRV PHYTO LAB) a Víctor Gonzalo DE ALDAMA. Citar que junto a la misma aparece el nombre de los archivos adjuntos CE DOC_SQD528Q).pdf, CE DOC COVID-19 IgG IgM Duo.pdf, LICENCIA IMPORTACION PRODUCTOS SANITARIOS GRUPO DRV PHYTO LAB SL 22 04 2020.pdf y NIF GRUPO DRV PHYTO LAB, S.L..pdf. Con número de elemento 472 en el índice del expediente electrónico aportado, denominándose el archivo "175.1.7.1.24. - 014 E MAIL MASCARILLAS".

fecha 13 abril de 2020⁹.

En cuanto a los contratos, se ha de destacar que el primer contrato investigado fue adjudicado por Puertos del Estado, de cuyo Consejo Rector el Sr. GARCÍA IZAGUIRRE formaba parte, y el segundo por un ente dependiente del MITMA -ADIF-, donde asesoraba a su titular. Posteriormente, fue el Ministerio del Interior quien adjudicó los siguientes contratos, según lo explicado anteriormente, como consecuencia de las decisiones del MITMA.

Un dato sumamente relevante y revelador del papel que Koldo GARCÍA IZAGUIRRE pudo desempeñar en la adjudicación de los contratos es haber disfrutado de un incremento patrimonial notable durante los dos últimos años, pudiendo haber hecho uso de terceras personas próximas a su círculo familiar con la posible finalidad de ocultar, o al menos dificultar, la verdadera titularidad de los inmuebles adquiridos.

Y otro dato también sumamente importante es la existencia de vínculos en la actualidad de Koldo GARCIA IZAGUIRRE con los responsables de SOLUCIONES DE GESTIÓN.

Sexto.- Es de resaltar el incremento patrimonial, que en el período 2020-2022, ha experimentado Koldo GARCÍA IZAGUIRRE que no se corresponde con los ingresos procedentes de sus actividades oficiales. En el citado período de tiempo han pasado a ser titulares bienes muebles e inmuebles cuyo valor ascendería a una cantidad que podría alcanzar la cifra de 1.5 millones €¹⁰. Estas adquisiciones se producían apenas cinco meses más tarde de que tuvieran lugar las adjudicaciones públicas a SOLUCIONES DE GESTIÓN.

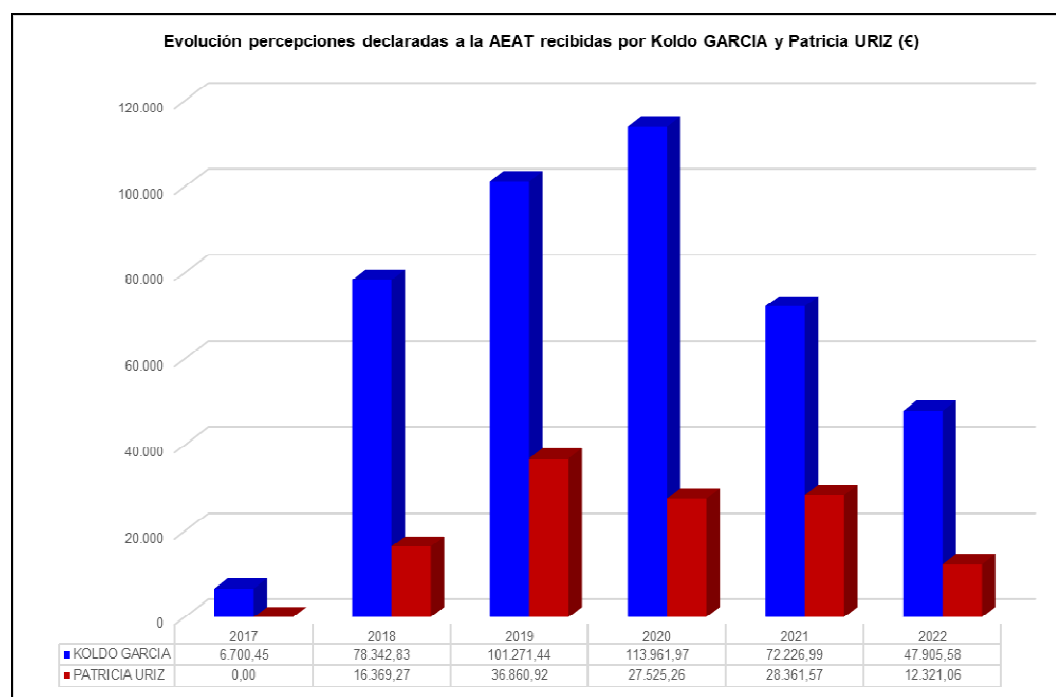
En el curso de las Diligencias de Investigación nº 10/22 se ha llevado a cabo un análisis detallado sobre los movimientos de las cuentas bancarias vinculadas a Koldo GARCIA IZAGUIRRE y su entorno familiar, así como del análisis de la información laboral y tributaria de los mencionados, obtenida de los requerimientos efectuados a la TGSS y a la Unidad de Apoyo de la AEAT en esta Fiscalía Especial.

El entorno de Koldo GARCÍA IZAGUIRRE estaría formado por

⁹ Koldo GARCIA figura en copia de un correo relativo al calendario de vuelos para el transporte del material sanitario. Véase cadena de correos remitida a las 21:56 horas del día 13.04.2020 por Víctor Gonzalo DE ALDAMA a Íñigo ROTAECHE, con copia a Juan Carlos CUETO, bajo el asunto "Fwd: RE: SHEDULE SHENZHEN (actualizado 13.04.2020)". Documento con número de elemento 436 en el índice del expediente electrónico aportado por la ONIF, denominándose el archivo "174.1.7.1.23. - 019 EMAIL VUELOS".

¹⁰ Véase Anexo II de informe 107/2023 UCO-UAFAC.

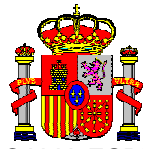
aquellas personas que forman su círculo familiar de primer grado: su pareja Patricia URIZ IRIARTE y su hija menor de edad. Respecto a la titularidad de bienes a nombre de Patricia URIZ IRIARTE, llama la atención que el Sr. GARCÍA IZAGUIRRE ha sido la principal fuente de ingresos de este núcleo familiar. Patricia URIZ IRIARTE es la titular única de gran parte de los bienes muebles e inmuebles que habrían sido adquiridos principalmente con los ingresos del Sr. GARCÍA IZAGUIRRE, que sólo aparece como titular de uno de los bienes adquiridos con posterioridad al año 2020



Koldo GARCÍA IZAGUIRRE y su mujer Patricia URIZ habrían ingresado en sus cuentas bancarias un total de 1.421.744,72 € entre los años 2017 – 2022. Estos habrían tenido su origen, en orden de mayor a menor importancia, en las nóminas y pensiones percibidas, la constitución de préstamos, así como en los ingresos en efectivo, entre otros. Estos ingresos se distribuyen de la siguiente manera:

| INGRESOS CUENTAS BANCARIAS Koldo GARCIA – Patricia URIZ – Erika URIZ – ERIKATPAT (€) | | | | | | | |
|--|-----------|-----------|------------|------------|-----------|-----------|------------|
| Concepto único | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | Total |
| NOMINA / PENSION | 23.706,75 | 77.337,85 | 100.188,62 | 110.279,00 | 86.153,32 | 43.692,09 | 441.357,63 |
| PRESTAMOS / CREDITOS | 5.940,00 | | 12.524,83 | 342.646,69 | 20.883,29 | | 381.994,81 |
| OPERACIONES EFECTIVO | 26.595,00 | 27.970,15 | 37.305,74 | 75.282,78 | 95.033,40 | 88.443,35 | 350.630,42 |
| TRANSFERENCIAS | 6.173,24 | 73.282,53 | 15.371,01 | 9.116,31 | 39.966,24 | 64.664,02 | 208.573,35 |

Se puede observar que, en el año 2020, cuando se adjudican los



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

contratos, se incrementaron notablemente los ingresos en efectivo, las transferencias y los procedentes de préstamos y créditos. Por otro lado, cabe señalar que los ingresos en concepto de transferencias y operaciones en efectivo en los años 2021 y 2022 adquirieron importancia para esta familia cuando sus ingresos en materia de nómina o pensión disminuían¹¹.

Los ingresos en efectivo se incrementaron sustancialmente a partir del año 2020 llegando a su punto álgido en el año 2021. En 2019 fueron 37.305,74 €, en 2020, 75.282,78 €, en 2021, 95.033,40 € y en 2022, 88.443,35 €. Los ingresos en efectivo se incrementaron notablemente en el mes de marzo de 2020, cuando fueron adjudicados los contratos. Descontando los ingresos en efectivo que pudieran proceder de devoluciones, reintegro de gastos, viajes, compras de billetes de avión, alquileres – concepto abordado con detenimiento más adelante –, universidad y coche, el total de ingresos en efectivo por Koldo GARCÍA IZAGUIRRE y su mujer se han cuantificado ingresos en efectivo por valor de 138.062,19 € de los cuales a fecha actual no se ha encontrado justificación alguna, no habiéndose encontrado tampoco ninguna extracción en cajero que pudiera justificar en el ingreso en efectivo en otra cuenta.

Un dato a destacar es que las disposiciones de dinero en efectivo disminuyeron sustancialmente en el periodo 2020 – 2022 frente al periodo 2017 – 2019, lo cual resulta llamativo ya que el periodo donde el matrimonio GARCIA – URIZ más ingresos ha tenido coincide con el periodo donde más efectivo recibieron en sus cuentas y más gastos han realizado, entre los que se encuentran las amortizaciones de préstamos. Por el contrario, en ese mismo espacio temporal, cesa su necesidad de realizar retiradas de dinero en efectivo de sus cuentas, lo que denota la posible existencia de otra fuente financiera de origen desconocido. En cuanto a las amortizaciones de préstamos y/o créditos, entre los años 2017 – 2022 se han producido pagos por un total de 210.148,59 €, de los cuales 152.870,39 € se llevaron a cabo en el periodo 2020 - 2022, frente a los 57.278,20 € abonados en el mismo concepto entre los años 2017 y 2019. Por lo tanto, el Sr. GARCIA IZAGUIRRE y su mujer incrementaron sustancialmente sus aportaciones a hipotecas y préstamos a partir del año 2020, concretamente a partir del mes de diciembre de 2020.

El aumento de las aportaciones bajo este concepto estaría ligado a la adquisición de los siguientes inmuebles en la localidad de Benidorm

¹¹ En el anexo II al informe 107/2023 de la UCO-UAFAC se detallan las personas físicas y/o jurídicas que han dado de alta como empleados a Koldo GARCIA y Patricia URIZ antes y después de que ambos se hubieran encontrado adscritos al MITMA.

(Alicante):

- Inmueble ubicado en de Benidorm (Alicante) cuya compra fue formalizada por Sr. Koldo GARCIA el día 04 de septiembre de 2020 por un importe de 170.000 €.
- Inmueble ubicado en de Benidorm (Alicante) cuya compra fue formalizada por ... representada por sus progenitores el día 10 de marzo de 2022 por un importe de 115.000 € – véase en el epígrafe 5.1.-.
- Inmueble ubicado en de Benidorm (Alicante) cuya compra fue formalizada por Patricia URIZ GARCÍA el día 03 de diciembre de 2020 por importe de 150.000 €.

Respecto a la adquisición de inmuebles, se ha de destacar, que Koldo GARCÍA IZAGUIRRE y Patricia URIZ IRIARTE habrían adquirido el día 10 de marzo de 2022 una vivienda a nombre de su hija menor de edad, que en ese momento contaría con dos (2) años de edad. Este inmueble se encuentra ubicado en de Benidorm (Alicante) fue adquirido por 115.000 € sin constituir ninguna hipoteca. El 10% del importe total fue abonado en metálico (11.500 €), dejando constancia en el acto notarial suscrito, no habiéndose encontrado disposición en efectivo alguna que lo justifique. Respecto a la parte restante para formalizar su compraventa, se emitieron cuatro cheques, siendo los beneficiarios de los mismos, los vendedores del citado inmueble. Para ello, se hizo uso de los fondos de una cuenta bancaria a nombre de ..., que se habría nutrido principalmente de ingresos efectuados en los dos días anteriores a la compraventa, cuenta que, una semana antes de esta compraventa, contaba con un saldo de 13.973,35 €, el cual era insuficiente para acometer esa operación. A partir del día 08 de marzo de 2022, es decir, dos días antes, se produjeron nueve traspasos que elevaron su saldo hasta los 110.023,35 €.

Esta vivienda habría sido adquirida con un supuesto préstamo realizado por A. G. I., otro supuesto préstamo efectuado por M. A. L. M. a través de Joseba GARCIA, de traspasos ordenados desde cuentas de Joseba GARCÍA y de fondos aportados por Koldo GARCÍA y Patricia URIZ, entre los que se encuentra una donación de 90.000 € en efectivo reflejada en acto notarial y de la que no se ha encontrado movimiento bancario alguno en el que se disponga o ingrese el citado dinero.

Joseba GARCÍA IZAGUIRRE, hermano de Koldo, es otra de las personas utilizadas para ocultar su titularidad real sobre algunos inmuebles. Se han detectado una serie de traspasos desde las cuentas de

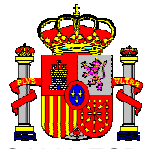
Joseba GARCÍA IZAGUIRRE a las cuentas de Koldo GARCIA IZAGUIRRE, su mujer y su hija, por al menos 97.404 €, realizados la mayor parte de ellos entre 2020 y 2022. Se ha de destacar que Joseba GARCÍA IZAGUIRRE ha sido receptor en sus cuentas de fondos en efectivo, que en el año 2020 alcanzaron los 130.652,38 €, en el año 2021 84.907,61 € y, en el año 2022, 52.215 €.

Joseba GARCÍA IZAGUIRRE y su exmujer habrían ingresado un total de 1.574.086,31 €, entre los años 2017 – 2022 siendo el concepto por el que más fondos han ingresado las transferencias, seguido de ingresos por nóminas y pensiones, constitución de préstamos y créditos e ingresos en efectivo, entre otros. Al igual que en el caso de Koldo, sus ingresos experimentaron un notable incremento en el año 2020, que alcanzaron los 490.294,06 €, manteniéndose en el ejercicio 2021, para decrecer durante el 2022. Este incremento significativo de los ingresos de Joseba GARCÍA IZAGUIRRE y su exmujer a partir del año 2020 ha conducido a examinar las cantidades ingresadas por año bajo cada concepto.

| EXTRACTO DE INGRESOS CUENTAS BANCARIAS Joseba GARCÍA – Ana María RODRÍGUEZ – Aner GARCIA (€) | | | | | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|------------|------------|------------|---------------|
| Concepto único | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | Total general |
| TRANSFERENCIAS | 6.937,12 | 14.863,54 | 15.264,17 | 69.536,40 | 170.531,93 | 158.145,67 | 435.278,83 |
| NOMINA / PENSION | 55.229,69 | 57.501,22 | 73.811,33 | 98.030,18 | 75.542,14 | 57.501,25 | 417.615,81 |
| PRESTAMOS / CREDITOS | 3.874,84 | 15.000,00 | 67.808,32 | 191.250,00 | 123.000,00 | | 400.933,16 |
| OPERACIONES EFECTIVO | 13.525,00 | 4.784,50 | 5.960,00 | 130.652,38 | 84.907,61 | 52.215,00 | 292.044,49 |

Las fuentes de ingresos relativas a transferencias, préstamos y/o créditos y operaciones en efectivo, aumentaron exponencialmente en los años 2020 y 2021. Es de destacar el monto correspondiente a los ingresos en efectivo que suman un total de 292.044,49 € durante el periodo de tiempo analizado, notoriamente incrementados a partir del año 2020, concretamente en el mes de octubre de 2020, alcanzando su cuota más elevada en el mes de diciembre de ese año en el cual se ingresaron en efectivo 59.172,38 €. Del total de ingresos en efectivo, en el periodo temporal 2020 – 2022 se produjeron un total de 267.774,99 €, frente a los 24.269,50 € ingresados en el mismo concepto en el periodo 2017 – 2019. Del total de las percepciones en efectivo al menos 224.000 € se corresponden con ingresos en cajero o simplemente ingresos en efectivo de los cuales a fecha del presente no se ha encontrado una justificación u origen conocido, que en el año 2020 experimentaron el pico más alto, alcanzando los 100.000 €.

En relación a las cantidades con origen en nóminas, cabe reseñar que éstas se han mantenido estables en el tiempo. Al igual que sucedía en el caso de Koldo GARCÍA y Patricia URIZ, Joseba GARCÍA también ha sido



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

contratado por organismos dependientes del MITMA – INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE SME MP S.A.(INECO) y ENAJENACION MATERIAL FERROVIARIO S.A.(EMFESA) –. En referencia a las hipotecas y/o préstamos es de destacar que del total dedicado a estos pagos, gran parte se produjo en el periodo temporal 2020 – 2022 (181.573,90 €), contrastando con las amortizaciones producidas en el periodo 2017 – 2019 (51.963,98 €).

Del análisis de las cuentas de Koldo GARCIA, su mujer y su hija, resultan un total de 138.062 euros en efectivo sin justificación, más los 224.908 euros también ingresados en efectivo sin justificación en las cuentas de Joseba GARCÍA. Por otra parte, Koldo GARCÍA IZAGUIRRE y su entorno adquirieron varios inmuebles a partir de septiembre del año 2020, lo que pone de manifiesto el aumento de la capacidad de endeudamiento de esta familia, disparándose también en el mismo año las amortizaciones de préstamos e hipotecas. Dentro de las adquisiciones, llama la atención, tal y como se ha indicado, la compra del inmueble por la hija de Koldo, que se formalizó sin constituir hipoteca, empleándose dinero en efectivo y fondos procedentes de transferencias ejecutadas por terceros.

Además, se han encontrado una serie de vínculos entre Joseba GARCÍA IZAGUIRRE y terceros que podrían estar influenciados por su hermano Koldo GARCÍA. Por un lado, desde el año 2019, Joseba GARCÍA IZAGUIRRE ha estado vinculado a organismos dependientes del MITMA - tal y como se indica en el párrafo anterior-, aspecto que no puede desvincularse de la posición que su hermano Koldo ha tenido en este Ministerio y que le ha llevado a entablar relaciones con diferentes cargos públicos. En la actualidad Joseba GARCÍA se encuentra dado de alta en la TGSS como trabajador de EMFESA, situación que cabe relacionar con la vinculación existente entre Koldo GARCÍA y V. C. T. – Director de esta sociedad mercantil estatal –. Por otro lado, Joseba GARCÍA IZAGUIRRE habría adquirido un vehículo a la sociedad MTM 180 CAPITAL SL de la que es titular Víctor Gonzalo DE ALDAMA DELGADO. Esta compraventa se produce en un contexto donde otros vehículos adquiridos por el Sr. DE ALDAMA habrían sido comprados por terceros relacionados con Koldo GARCÍA IZAGUIRRE.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, Koldo GARCÍA IZAGUIRRE podría ocultar la titulación de bienes muebles e inmuebles a través de personas de su entorno – su pareja, su hija y su hermano Joseba – lo cual le facilitaría desvincularse de estas propiedades.

En conclusión, visto lo expuesto, existen suficientes indicios como para deducir que el incremento patrimonial experimentado por Koldo

GARCÍA IZAGUIRRE durante el período de tiempo 2020-2022, derivaría de pagos que habría recibido por haber intermediado para que le fueran adjudicados a SOLUCIONES DE GESTIÓN SL, los contratos E/019/20, adjudicado el 21 de marzo de 2020 por Puertos del Estado para el suministro de masacrillas profilácticas por un valor de 20.000.000 €, 2.20/04110.0055, adjudicado el 27 de marzo de 2020 por ADIF para el suministro de masacrillas profilácticas por importe de 12.500.000 y, 20V019, adjudicado el 20 de abril de 2020 por la Subdirección General de Gestión Económica y Patrimonial, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, para la adquisición de material de protección para el personal de la citada Secretaría de Estado, por un valor de 3.479.355 €.

Todo ello, unido a los diferentes traspasos de dinero de una cuenta a otra que se han detectado, lleva a observar a los agentes una excesiva complicación de las operaciones bancarias del entorno de Koldo GARCÍA IZAGUIRRE que se interpreta como una maniobra para tratar de dificultar su trazabilidad.

Séptimo.- Como se ha indicado en el apartado quinto de esta querrela, Koldo GARCÍA IZAGUIRRE, Víctor Gonzalo DE ALDAMA DELGADO y Juan Carlos CUETO MARTÍN mantienen una estrecha relación, habiéndose apreciado, a día de hoy, unos vínculos mayores entre Koldo y Juan Carlos. En el curso de las ocasiones en que la unidad policial ha realizado seguimientos, se ha podido observar que han mantenido varios encuentros en establecimientos de hostelería.

Asimismo, en este tiempo, Koldo GARCÍA IZAGUIRRE también ha tenido alguna reunión con altos cargos del MITMA. Así, el 2 de febrero de 2023 tuvo un encuentro con el subsecretario de este Ministerio, Don Jesús Manuel Gómez García, y con Don V. C. T., director general de EMFESA, sociedad mercantil estatal dependiente del MITMA, en el restaurante “La Chalana”, en este punto se ha de reseñar que el Sr GARCÍA IZAGUIRRE se ha reunido en más ocasiones con esta persona, debiéndose destacar también que Joseba GARCÍA IZAGUIRRE, hermano de Koldo, es empleado de EMFESA desde el 1 de marzo de 2022.

Otra de las personas vinculadas al MITMA, con la que Koldo ha tenido varios encuentros es Luis RODRÍGUEZ GARCÍA. En la primera reunión, que tuvo lugar el 2 de febrero de 2022, sobre las 21.45, el Sr. Rodríguez García abandonó el lugar en el vehículo matrícula 6948LTJ, propiedad de COMERCIALIZADORA DE PIZARRAS SANTA BARBARA SL, empresa del Grupo CUETO, reseñándose en el seguro del vehículo que José Luis RODRIGUEZ GARCÍA es empleado de la citada sociedad. José Luis RODRÍGUEZ GARCÍA es Subteniente de la Guardia Civil en activo.

El día 8 de febrero de 2023, Koldo GARCIA IZAGUIRRE se volvió a reunir con José Luis RODRIGUEZ GARCÍA en el restaurante “La Chalana” y con J. R. M. Esta última persona tiene vinculación con Víctor Gonzalo DE ALDAMA DELGADO con quien habría mantenido algún tipo de relación comercial a través de la mercantil LOPERA ACTIVA SL, de la que es titular el Sr. R. M. Según la información aportada por la ONIF, los clientes que el Sr. DE ALDAMA habría tenido en el ejercicio de 2020 a través de la mercantil MTM 180 CAPITAL SL serían GLOBALIA CORPORACIÓN EMPRESARIAL SA, SOLUCIONES DE GESTIÓN y LOPERA ACTIVA SL.

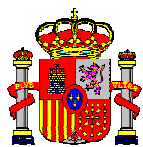
El día 15 de febrero de 2023, Koldo GARCIA IZAGUIRRE, cuya residencia habitual está ... (Alicante), mantuvo una reunión en el local “La Chalana” con Juan Carlos CUETO MARTIN. En esta reunión mantuvieron una conversación que fue escuchada por los agentes encargados del seguimiento, y en la que hablaron de la inspección que Víctor Gonzalo DE ALDAMA DELGADO tiene abierta en la ONIF por las plusvalías obtenidas por medio de las empresas MTM 180 CAPITAL SL y DELUXE FORTUNE SL por intermediar en la adjudicación de los contratos denunciados ante la Fiscalía Anticorrupción¹², quedando emplazados en verse al día siguiente en el local “Viena Capellanes” de la calle Génova, donde mantuvieron un encuentro de 8 minutos.

El día 16 de febrero de 2023, después del encuentro con Koldo, Juan Carlos CUETO se reunió con José Luis RODRIGUEZ GARCÍA en un local próximo al MITMA.

Todos estos encuentros evidencian que la relación entre los investigados va más allá de la operativa que pudieron realizar para la adjudicación de los contratos se suministro de material sanitario que dio origen a esta investigación, manteniéndose tales vínculos en la actualidad.

Octavo.- Parte de las plusvalías de Soluciones de Gestión SL obtenidas como consecuencia de las adjudicación de los contratos de suministro de material sanitario, en los que todos los indicios apuntan a que fueron obtenidos de manera irregular gracias a la intermediación interesada de Koldo GARCÍA IZAGUIRRE -que habría cobrado por ello-, han sido destinadas a la compra de fincas rústicas en la comarca de Barco de Valdeorras, concretamente en el término municipal de Carballeda de

¹² En el anexo I al informe 107/2023 de la Guardia Civil (UCO-UAFAC) recoge un acta con la transcripción de parte de la conversación que mantuvieron Koldo GARCÍA IZAGUIRRE y Juan Carlos CUETO MARTÍN.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Valdeorras (Ourense)¹³. Estas fincas fueron adquiridas por SOLUCIONES DE GESTIÓN para después ser traspasadas a COMERCIALIZADORA PIZARRAS SANTA BARBARA SL, también integrada en el grupo CUETO. En esta operativa, además de Juan Carlos Cueto en su calidad de líder del grupo CUETO, interviene José Luis RODRIGUEZ GARCÍA.

Todas las gestiones relativas a estas fincas estarían siendo llevadas por Juan Carlos CUETO MARTIN, junto con Iñigo ROTAECHE LACHIONDO, que era quien figuraba como principal y único accionista de SOLUCIONES DE GESTIÓN en el momento de la adjudicación de los contratos de suministro de material sanitario, tal y como se desprende del análisis de los viajes efectuados por parte de la unidad policial encargada de la investigación.

Del análisis preliminar de los movimientos de las cuentas bancarias en las que Iñigo ROTAECHE LACHIONDO¹⁴ figura como titular, se tiene constancia de cinco transferencias por un total de 5.000 € efectuadas entre el 04 de marzo de 2021 y el 03 de agosto de 2021, figurando en el concepto de todas estas operaciones “JOSE LUIS RODRIGUEZ GARCIA”. Iñigo ROTAECHE LACHIONDO figura como titular de COMERCIALIZADORA PIZARRAS SANTA BARBARA SL. Asimismo, se ha de recordar que el vehículo Toyota RAV 4 con matrícula 6948LTJ, titulado por COMERCIALIZADORA PIZARRAS SANTA BARBARA SL, es utilizado por el Sr. RODRÍGUEZ GARCÍA. A fecha de hoy no se ha podido concluir a qué podría deberse la relación entre el Sr. RODRÍGUEZ GARCÍA y el negocio de las pizarras. Se ha de destacar que José Luis RODRÍGUEZ GARCÍA es Subteniente de la Guardia Civil en activo, siendo su destino actual la Sección de Seguridad de Nuevos Ministerios¹⁵. En segundo lugar, el Sr. RODRÍGUEZ GARCÍA es el titular real de la sociedad MONTAJES E INSTALACIONES GRIMBO SL (B12880274)¹⁶.

Además del destino citado de parte de las ganancias obtenidas, se han detectado movimientos de cuentas que pudieran estar dirigidos a dificultar el seguimiento y trazabilidad del dinero obtenido por la adjudicataria de los contratos de suministro de material sanitario que, no

¹³ Pertenece a la comarca de Valdeorras (Ourense) formada por los municipios: El Barco de Valdeorras, La Rúa, El Bollo, Carballeda de Valdeorras, Laroco, Petín, Rubiana, La Vega y Villamartín de Valdeorras.

¹⁴ Concretamente la cuenta bancaria nº de la entidad ING BANK.

¹⁵ Se ha tenido constancia de que habría estado de baja entre los días 24 de agosto de 2022 y el 06 de enero de 2023.

¹⁶ MONTAJES E INSTALACIONES GRIMBO SL, fecha de constitución 27/02/2012, objeto social: La compra, venta, alquiler, comercialización, distribución, reparación, desmontaje, importación y exportación de toda clase de maquinaria y herramientas. Administrador único: Emilio RODRÍGUEZ GÓMEZ. Domicilio social: C/.... (Toledo).

olvidemos, tal adjudicación pudo ser obtenida gracias a las influencias ejercidas en los distintos departamentos ministeriales por Koldo GARCÍA IZAGUIRRE. Así, SOLUCIONES DE GESTIÓN efectuó los días 23.10.2020 y 16.11.2020 dos transferencias a la sociedad GLOBAL BOLARQUE SL – titularidad de L. P. M. y empresa del grupo CUETO– por un importe total de 1.045.326,97 €¹⁷, que realizó doce (12) traspasos a SURO CAPITAL SL, mercantil también perteneciente al grupo CUETO, por un importe total de 508.939,33 €, ya que con cargo a los mismos se efectuaron los siguientes adeudos:

- Transferencia efectuada el 25.01.2022 por importe de 13.500 € que según lo detallado en el concepto de la operación “*TRANSFERENCIA SURO CAPITAL BRASIL PART ICIPACOES*”, se infiere que el destinatario de este importe sería una sociedad brasileña denominada SURO CAPITAL BRASIL PARICIPACOES LTDA¹⁸. Consultada la misma en fuentes abiertas¹⁹, se ha averiguado que figura como socio SURO CAPITAL SL, y que sus administradores son F. P. V. y F. R. C. En cuanto al Sr. P. V., cabe mencionar que el mismo figura como apoderado de COMERCIAL CUETO 92 SL desde el 13.11.2009.
- Transferencia efectuada el 28.07.2022 por importe de 8.750 € que detalla en su concepto “*TRANSFERENCIA BANCO ITAU BBA SA*”, de lo que se infiere que la misma pudo ser destinada a una entidad financiera brasileña denominada BANCO ITAÚ BBA S.A.²⁰

SOLUCIONES DE GESTIÓN, entre otras, efectuó el día 20.01.2021 una transferencia a la sociedad MTM 180 CAPITAL SL –titularidad de Victor Gonzalo DE ALDAMA DELGADO– por importe de 850.000 €. Analizadas las cuentas bancarias tituladas por la citada mercantil, se observa que con los fondos transferidos por SOLUCIONES DE GESTIÓN unidos a la constitución de un préstamo por importe de 1.000.000 €, se realiza una transferencia por importe de 1.600.150,50 €, que habría sido destinada a la sociedad STRONGHOLD CREDIT SL. Consultada esta sociedad en fuentes abiertas²¹, se ha averiguado que se trata de una sociedad de crédito que esta participada por STRONGHOLD PARTNERS SL, la cual a

¹⁷ Resultado de la suma de las dos cantidades transferidas (800.000 + 245.326,97).

¹⁸ CNPJ: 11.307.860/0001-99, constituida el 30.10.2009 y dedicada a las actividades de holdings de instituciones financieras, con domicilio social en de Sao Paulo (Brasil)

¹⁹ <https://transparencia.cc/dados/cnpj/11307860000199-SP-suro-capital-brasil-participacoes-ltda/> (consultada el 21.06.2023)

²⁰ <https://www.bnamericas.com/es/perfil-empresa/banco-itau-bba-sa> (consultada el 21.06.2023)

²¹ <https://www.insightview.es/v2/#/empresa/8246667> (consultada el 21.06.2023)

su vez tiene como único accionista la sociedad luxemburguesa STRONGHOLD TOPCO S.A.R.L.

Noveno.- A la vista de lo expuesto en los anteriores apartados pueden extraerse las siguientes conclusiones, relativas a la existencia de organización criminal, concierto previos para conseguir la adjudicación de los contratos, cobros obtenidos por Koldo GARCÍA IZAGUIRRE para mediar y conseguir su adjudicación y las operaciones para ocultar tales cobros, así como para evitar la trazabilidad de los ingresos obtenidos como consecuencia de las irregulares adjudicaciones:

1. SOLUCIONES DE GESTIÓN SL fue adjudicataria en el año 2020 de ocho (8) contratos para el suministro de material sanitario mediante el procedimiento de negociado sin publicidad y con carácter de emergencia, que alcanzaron una cuantía próxima a los 54 millones de euros. La selección de esta sociedad habría partido del MITMA en el caso de los contratos que fueron adjudicados por Puertos del Estado y ADIF – dependientes de ese Ministerio –, así como para aquel adjudicado por la Subdirección General de Gestión Económica y Patrimonial dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.

Juan Carlos CUETO MARTÍN es la persona que realmente controla la citada sociedad, integrada en el denominado grupo CUETO, aun cuando figuraba como propiedad de Iñigo ROTAECHE LACHIONDO.

2. SOLUCIONES DE GESTIÓN habría sido empleada como una empresa instrumental en un proyecto común entre Víctor Gonzalo DE ALDAMA DELGADO y Juan Carlos CUETO MARTIN, quienes a pesar de no figurar documentalmente, habrían sido los responsables de hecho de estos contratos percibiendo sus empresas cuantías económicas que podrían alcanzar las cifras de 6.712.110,66 € y 5.119.907 €, respectivamente.
3. SOLUCIONES DE GESTIÓN habría sido seleccionada con anterioridad a las publicaciones oficiales que daban a conocer las necesidades del MITMA. Así, firmó un contrato que, a pesar de estar fechado el día 24 de marzo de 2020, mencionaba expresamente que había resultado adjudicataria de varios contratos suscritos con el gobierno español. Sin embargo, en ese momento sólo había firmado un contrato con la Administración, concretamente con la entidad Puertos del Estado.

Respecto a la relación con la Administración Pública que hubiera podido dar lugar a esta situación, se ha podido constatar que,

gracias a la posición de Koldo GARCÍA IZAGUIRRE en el MITMA(asesor del entonces Ministro, Consejero de RENFE y vocal del Consejo Rector de Puertos del Estado), tenía relación directa con los responsables de hecho de los contratos investigados.

4. Koldo GARCÍA IZAGUIRRE y Víctor Gonzalo DE ALDAMA DELGADO habrían coincidido en un contexto laboral desde al menos diciembre de 2018. Además, en el momento de los hechos investigados, el Sr. DE ALDAMA habría recurrido, en al menos una ocasión, directamente al Sr. GARCÍA IZAGUIRRE para agilizar trámites con este Ministerio en el contexto de la contratación durante la pandemia. También se ha constatado que Víctor Gonzalo DE ALDAMA DELGADO y Koldo GARCÍA IZAGUIRRE mantendrían una relación personal que no sólo existiría con anterioridad sino también en el momento de los contratos investigados. También se ha podido determinar que existe una relación directa y estrecha entre Koldo GARCÍA IZAGUIRRE y Juan Carlos CUETO MARTÍN.

Las vinculaciones entre estas tres personas no estuvieron circunscritas únicamente a la adjudicación de los contratos, continúan en la actualidad, habiéndose detectado varios encuentros y reuniones, no sólo entre ellos, sino también con algún alto cargo del MITMA y sociedades dependientes del mismo.

5. Coetáneamente a la adjudicación de los contratos a SOLUCIONES DE GESTIÓN, Koldo GARCÍA IZAGUIRRE y su entorno familiar más directo, han tenido un incremento patrimonial notable. En concreto, a partir del año 2020 y prolongándose hasta el 2022, se ha detectado un aumento de ingresos que resulta más que llamativo porque aquellos recibidos por Koldo GARCÍA IZAGUIRRE y su entorno en concepto de nóminas habrían descendido de forma significativa.

Destaca el aumento de ingresos en efectivo en general y llama la atención una operativa que podría tener como fin que fondos en efectivo o procedentes de terceros sin una justificación aparente fueran ingresados en las cuentas bancarias de Koldo GARCÍA IZAGUIRRE y su familia. Esta inferencia se basa en que en el año 2020 Joseba GARCÍA IZAGUIRRE, hermano de Koldo, incrementó el dinero recibido en efectivo, así como las transferencias recibidas de terceros con los que, al margen de vínculos familiares, como es el caso de familiares de primer grado, no se ha encontrado ninguna relación. Al mismo tiempo, las transferencias a las cuentas bancarias de su hermano Koldo GARCÍA IZAGUIRRE aumentaron.

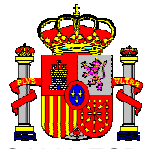
Otro dato reseñable radica en el aumento de la capacidad de endeudamiento de Koldo GARCÍA IZAGUIRRE y de su entorno a partir del año 2020, lo cual fue acompañado de la adquisición de varios inmuebles. Entre estas adquisiciones, es destacable la de un inmueble a nombre de su hija menor de edad. Esta vivienda fue adquirida sin la necesidad de formalizar hipoteca y para ello se hizo uso del dinero en efectivo ingresado por Koldo GARCÍA IZAGUIRRE y su pareja Patricia URIZ IRIARTE, así como de transferencias con origen en terceros.

Koldo GARCÍA IZAGUIRRE, por lo tanto, con la finalidad de ocultar este incremento patrimonial durante los dos últimos años, que no guarda correlación con los ingresos procedentes de actividades declaradas, habría utilizado de terceras personas próximas a su círculo familiar.

Tal y como se indica en el informe policial 107/2023, no es descartable que otras personas, al margen de su pareja, su hermano Joseba y su hija, titulen bienes de cuyo titular real sería Koldo GARCÍA IZAGUIRRE.

6. Asimismo, se ha detectado un vínculo entre Koldo GARCÍA IZAGUIRRE y el negocio de las pizarras, que fue puesto en marcha por Víctor Gonzalo DE ALDAMA DELGADO y Juan Carlos CUETO MARTÍN con parte de los fondos investigados. A esta conclusión se llega tras los encuentros observados entre Koldo GARCÍA IZAGUIRRE y José Luis RODRÍGUEZ GARCÍA, subteniente de la Guardia Civil. El Sr. RODRÍGUEZ GARCÍA tiene relación con Juan Carlos CUETO MARTÍN quien en la actualidad sería el titular real del negocio de las pizarras, se habría hospedado junto a él en la localidad de Barco de Valdeorras – lugar donde radican estas explotaciones de pizarras –, y, haría uso de un vehículo titulado por una de las mercantiles vinculadas a este negocio del grupo CUETO.

La vinculación observada entre Koldo GARCÍA IZAGUIRRE y José Luis RODRÍGUEZ GARCÍA, conecta de manera directa el nivel más elevado de la gestión de los contratos objeto de la investigación, con una de las sociedades en las que se ha invertido parte de los beneficios. Esta vinculación entre la adjudicación de los contratos, e inversión del dinero obtenido de los mismos, unido al incremento patrimonial del entorno de Koldo GARCÍA IZAGUIRRE, revela esta relación personal entre ambas personas como de máxima importancia.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

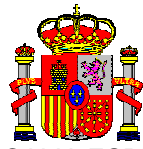
7. Parte de las ganancias obtenidas por SOLUCIONES DE GESTIÓN en los contratos adjudicados gracias a la intermediación de Koldo GARCÍA IZAGUIRRE, habrían sido transferidos a SURO CAPITAL BRASIL PARTICIPACOES LTDA²², en una cuenta en Brasil en la entidad financiera brasileña denominada BANCO ITAÚ BBA S.A. con el objeto de dificultar el seguimiento y trazabilidad del dinero. Asimismo, la sociedad MTM 180 CAPITAL SL –titularidad de Víctor Gonzalo DE ALDAMA DELGADO–, con los fondos transferidos por SOLUCIONES DE GESTIÓN unidos a la constitución de un préstamo por importe de 1.000.000 €, se realiza una transferencia por importe de 1.600.150,50 € que habría sido destinada a la sociedad STRONGHOLD CREDIT SL, participada por STRONGHOLD PARTNERS SL, la cual a su vez tiene como único accionista la sociedad luxemburguesa STRONGHOLD TOPCO S.A.R.L.

8. Por último, unido en el curso la actividad operativa realizada por la Unidad policial encargada de la investigación, se ha percibido que Koldo GARCÍA IZAGUIRRE adoptaría medidas de seguridad en sus encuentros, pudiendo destacar que podría valerse de su mujer para contactar con personas de su círculo social y que ciertos temas de conversación por el motivo que fuere preferiría tratarlos en persona, independientemente del lugar de residencia de los interlocutores y de la duración del encuentro, destacándose el segundo encuentro que fue observado entre Koldo GARCÍA IZAGUIRRE y Juan Carlos CUETO MARTÍN y que se produjo al día siguiente de haberse reunido, en medio de la calle y con una duración de apenas siete (7) minutos, considerándose que este breve encuentro podría tener relación con la conversación que habrían mantenido el día anterior.

Madrid, a 6 de septiembre de 2023

EL FISCAL,

Fdo. Luis Pastor Motta



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Esta comunicación no puede ser considerada como la publicación oficial de un documento público.

La comunicación de los datos de carácter personal contenidos en el documento adjunto, no previamente disociados, se realiza en cumplimiento de la función institucional que el artículo 4.5 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, a los exclusivos efectos de su eventual tratamiento con fines periodísticos en los términos previstos por el artículo 85 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal al tratamiento que los destinatarios de esta información lleven a cabo de los datos personales que contenga el documento adjunto, que no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes